

¿ Que es la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia ?



El 16 de marzo de 2009 comenzó a funcionar la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.

Es el órgano encargado de aplicar la Ley N° 18.159 de Promoción y Defensa de la Competencia del 20 de julio de 2007.

Funciona como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, es decir, tiene autonomía de decisión.



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

¿ Para qué le sirve a usted la competencia ?

A Ud. como comprador y consumidor de artículos y servicios, la competencia entre los vendedores le sirve para disponer de ofertas más variadas, de mejor calidad y a menores precios.

A Ud. como empresario, la libre competencia le asegura que el éxito en sus negocios dependerá de su capacidad y esfuerzo, y no de las obstrucciones o limitaciones que le impongan otros con mayor poder de mercado.

A Ud. como habitante del Uruguay, la competencia le sirve para que la producción nacional sea más competitiva en el mundo y en el propio país.

¿Qué puede hacer la Comisión para mejorar la competencia?

La Comisión puede:

- ✦ - Investigar y sancionar prácticas anticompetitivas a partir de denuncias o por propia iniciativa.
- ✦ - Dictar normas generales, instrucciones particulares y recomendaciones para mejorar las condiciones de competencia en distintos mercados.
- ✦ - Hacer el seguimiento de las fusiones y concentraciones, así como de las conductas de las principales empresas en los distintos mercados.
- ✦ - Asesorar con recomendaciones no obligatorias al Sector Público.
- ✦ - Comunicar y capacitar promoviendo los valores de la competencia.

Algunos ejemplos de prácticas anticompetitivas prohibidas

- ❖ -Varias empresas se ponen de acuerdo en no competir en precios, fijando los mismos precios de compra o venta de manera abusiva.
- ❖ -Una empresa aplica injustificadamente a distintas empresas compradoras precios u otras condiciones de compra desiguales para los mismos bienes o servicios, poniendo a algunas de ellas en desventaja frente a sus competidores.
- ❖ -Una empresa obliga a un comprador a aceptar obligaciones que no tienen relación con la compra-venta, como no comprarle a un competidor, comprar otro producto, etc.
- ❖ -Una empresa establece en forma injustificada zonas de venta exclusiva para sus distribuidores.
- ❖ -Una o varias empresas obstaculizan en forma artificial la entrada al mercado de nuevos competidores.

¿Cómo se realiza una denuncia ante la Comisión de Competencia?

La denuncia de prácticas prohibidas por la Ley 18.159 puede ser presentada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que tenga conocimiento de una trasgresión a esa norma.

Se realiza por escrito ante la Comisión, describiendo de forma precisa la o las conductas presuntamente anticompetitivas sobre las que se tiene conocimiento, identificando los responsables y aportando las pruebas de que disponga

**Para contactarse
con la Comisión
de Competencia:**



Teléfono/ Fax
(02) 915 32 02

Dirección
Juncal 1355 of. 802

E mail
competencia@mef.gub.uy

Página web
www.mef.gub.uy/competencia.php